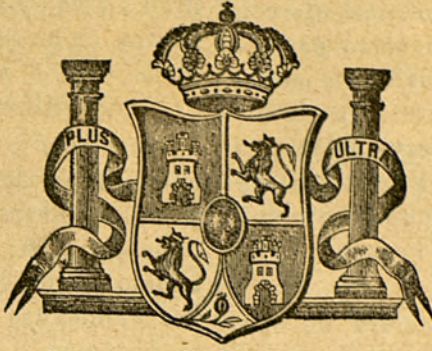


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.»

De órden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa, se trasladarán al Real Sitio de Aranjuez, á las cinco y media de esta tarde.

(De la Gaceta núm. 128.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Angel Espina Lázaro, vecino de Santander, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de La Rosario, en terreno comun, término del pueblo de San Vicente de Villameran, Ayuntamiento de Soncillo, sitio llamado Peña Cequitera, lindante al Este y Oeste con terrenos comunes, al Sur terrenos y

caminos del pueblo de San Vicente, y al Norte terreno llamado La Vilga, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo que se halla hecho 20 metros al Norte del camino concejil que conduce del pueblo de San Vicente al de Herbosa y cuatro metros al Este del camino que desde el referido San Vicente conduce á La Vilga; desde dicho punto fijo é indubitado se medirán al Este 800 metros, al Oeste 1000 metros, al Sur 100 metros y al Norte otros 100 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Abril de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

Aguas.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que se inserta á continuacion, con motivo de las obras para el abastecimiento de aguas á esta Capital, derivadas del rio Arlanzon, cuya concesion fué hecha á D. Federico Fernandez Izquierdo y demás consocios, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones á quienes afecta, que pueden en el término de 15 días, á

contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion.

Burgos 6 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para el abastecimiento de aguas á la Capital en el término municipal de Castriello del Val.

1D.Félix Anton.
 2 Modesto Revilla.
 3 Juan Revilla.
 4 Mariano Sevilla.
 5 Joaquin Sevilla.
 6 Eusebio Martinez.
 7 Fernando Martin.
 8 Bernardo Saiz.
 9 Florentin Lázaro.
 10 Serapio Perez.
 11 Salvador de las Heras.
 12 Juan Anton.
 13 Manuel Santa Maria.
 14 Francisco Aparicio.
 15 Manuel Alonso,
 16 José Garcia.
 17 Aniceto Villamartin.
 18 Angel Sevilla.
 19 Juan Arribas.
 20 Angel Sevilla.
 21 Lorenzo Fernandez.
 22 Vicente Miguel.
 23 Francisco Sevilla.
 24 Francisco Lázaro.
 25 Eusebio Ortega.
 26 Marcos de la Fuente.
 27 Celestino Anton.
 28 Magdalena Domingo.
 29 José Garcia.
 30 Manuel Alonso.
 31 Francisco Casado.
 32 Manuel Domingo.
 33 Hipólito Anton.
 34 Angel Sevilla.
 35 Modesto Domingo.
 36 Felix Anton.
 37 Calixto Perez.
 38 Hermenegildo Manero.
 39 Mateo Sevilla.

40D.Francisco Lázaro.
 41 Nicolás Lázaro,

Término municipal de San Medel.

1 Ildefonso Gomez.
 2 Erial.
 3 Lorenzo Diez.
 4 Francisco Lopez.
 5 Erial.
 6 Zacarias Ortega.
 7 Lorenzo Diez.
 8 Paula Gallo.
 9 Ildefonso Gomez.
 10 Ramon Pineda.
 11 Ignacio Benito.
 12 Isabel Ortega.
 13 Felix Ruiz.
 14 Felix Gomez.
 15 Isidoro Ortega.
 16 Cipriano Casado.
 17 Plácido Lopez.
 18 Indalecio Manso.
 19 Cipriano Casado.
 20 Guillermo Andrés.
 21 Victoriano Zumárraga.
 22 Nicolás Gonzalez.
 23 Juan Gonzalez.
 24 Julian Alcalde.
 25 Santiago Heras.
 26 Francisco Aparicio.
 27 Fernando Monedero.
 28 Felipe Martinez.
 29 Eusebio Miguel.
 30 Juan Martinez.
 31 Manuel Lusa.
 32 Pedro Martinez.
 33 Gregorio Manzanedo.
 34 Rafael Manzanedo.
 35 Fernando Monedero.
 36 Isidoro Palacios.
 37 Florentin Ruiz.
 38 Isidoro Palacios.
 39 Eustasio Gonzalez.
 40 Victoriano Zumárraga.
 41 Lorenzo Diez.
 42 Petra Ortega.
 43 Juan Ortega.
 44 Eusebio Miguel.
 45 Petra Ortega.
 46 Eustasio Gonzalez.
 47 Isidoro Ortega.
 48 Ciriaco Alcalde.
 49 Felix Ruiz.
 50 Juan Gonzalez.

- 51D. Francisco Aparicio.
 52 Victoriano Perez.
 53 Trifon Ortega.
 54 Roman Ortega.
 55 Toribio Monedero.
 56 Fernando Monedero.
 57 Victoriano Zumárraga.
 58 Francisco Aparicio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Abril de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Casado, Chico, Martin, Villanueva, Huidobro, Yarto, Plaza, Barbadillo, Alfaro, Cuadrao, Arquiga, Calvo, Gutierrez, Rilova, Cecilia, y Sedano, diose lectura del acta de del dia anterior y quedó aprobada.

El Sr. Cuadrao dirigió un ruego á la Comision especial de Ferrocarriles para que tuviese á bien dictaminar respecto de los expedientes sometidos á su informe y á la de Actas para que emitiese el suyo relativamente al oficio del Sr. Gobernador que habia pasado á ella referente á la incompatibilidad de algunos Diputados, manifestando que la causa de estas excitaciones era el deseo de que no terminaran las sesiones sin que se tomara acuerdo sobre dichos asuntos y el de evitar que se convocara sobre ellos á la Diputacion á reunion extraordinaria.

El Sr. Cecilia le contestó á nombre de la primera de dichas Comisiones que tenia ya formulados sus dictámenes y que no se habian puesto á la órden del dia por la necesidad que la Diputacion tiene de ocuparse con preferencia de la aprobacion del presupuesto.

El Sr. Gutierrez le contestó asi bien, á nombre de la Comision de Actas, que esta formularia sin pérdida de momento su dictámen para que pudiera discutirse tan pronto como terminara la aprobacion del presupuesto.

El Sr. Cuadrao manifestó que quedaba satisfecho y dió las gracias á los Sres. Cecilia y Gutierrez por su deferencia.

Diose lectura del oficio del Sr. Director general de la Hijas de la Caridad, fechado en 8 del actual, haciendo observaciones acerca del acuerdo adoptado por esta Corporacion en sesion de 4 del corriente sobre la excitacion que habia dirigido á la misma para que se aumentara el número de las Hermanas destinadas al servicio del Hospicio y el haber diario de las mismas; y después de breves palabras de los Sres. Chico, Cuadrao, Cecilia, y Alfaro, se acordó que pasara á inferme de la Comision de Gobernacion.

Diose lectura de una instancia

de Lucas Barga y Ortega, alumno ciego del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, pidiendo que se le conceda la continuacion en dicho Establecimiento con carácter definitivo como confeccionista de todos los libros necesarios para la enseñanza de los alumnos ciegos y ciegas del mismo y se le conceda una gratificacion anual; y se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Fomento.

Diose asi bien lectura de otra solicitud de Ciriaco San Roman Lopez, vecino de Pradoluengo, pidiendo que se le autorice á poner una puerta en el mismo sitio donde ha existido anteriormente en una tierra de su propiedad, y se acordó que con informe del Director de carreteras pase á la Comision de Fomento.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1891-92, se dió lectura de la partida parcial de 273 pesetas de la relacion núm. 1 del presupuesto parcial de gastos de la Casa provincial de Beneficencia, destinada á aumento de racionado de los seis acogidos dedicados como peones al Campo práctico de Agricultura, y quedó aprobada en votacion ordinaria por el voto unánime de los 17 Sres. presentes que figuran en la cabeza de esta acta.

En igual forma y por el mismo número de votos quedaron aprobadas las siguientes partidas de la misma relacion:

Para remuneracion de 26 lavanderas, á 2 pesetas mensuales cada una, 624.

Para la manutencion de 18 Hermanas de la Caridad á una peseta diaria cada una, 6570.

Para el pago de cinco raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 0'80 de peseta diarios cada una, 1460.

Para la manutencion de tres amas internas, á 1'25 pesetas cada una, 1368'75.

Diose lectura de las dos partidas siguientes de la propia relacion, que decian así:

Para 120 arrobas de aceite á 13 pesetas una, y 600 libras de cáustica, á 0'25 de peseta libra, para hacer el jabon que se gasta anualmente en el lavadero, 1710 pesetas.

Para ceniza, escobas, baldes y otros objetos de limpieza, 1290 pesetas.

El Sr. Gutierrez dijo que segun sus cálculos consideraba suficiente para la primera partida la cantidad de 1000 pesetas y 250 para la segunda; y después de breves palabras de los Sres. Chico, Alfaro, y Cecilia, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Gutierrez relativa á la primera de las dos partidas discutidas, de que se rebajase á 1000 pesetas su

importe, resultando emitidos 8 votos en pro de dicha enmienda, de los Sres. Martin, Casado, Gutierrez, Sedano, Huidobro, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, y 9 en contra, de los Sres. Chico, Plaza, Yarto, Cecilia, Alfaro, Villanueva, Arquiga, Rilova y Sr. Presidente.

Desechada la enmienda se discutió acerca de la forma en que debia resolverse la cuestion, sosteniendo el Sr. Yarto que no habiendo posibilidad de admitir nuevas enmiendas era preciso votar el dictámen.

Puesta á votacion ordinaria la citada partida propuesta por la Comision, de 1710 pesetas para aceite y cáustica destinados á la elaboracion del jabon, quedó aprobada por el voto de los 17 Sres. presentes.

Seguidamente se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Gutierrez de que se redujese á 250 pesetas la segunda de las partidas discutidas, ó sea la de 1290 destinada á ceniza, escobas, baldes y otros objetos de limpieza, y resultó que votaron en pro 9 Diputados, que fueron los Sres. Martin, Casado, Gutierrez, Sedano, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, y 8 en contra, que fueron los Sres. Chico, Plaza, Yarto, Cecilia, Alfaro, Arquiga, Rilova y Sr. Presidente.

Seguidamente quedó aprobada en votacion ordinaria la expresada partida de 250 pesetas por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Diose lectura de la partida siguiente de la misma relacion número 1, de 5300 pesetas destinada á la compra de 180 carros de leña á 10 pesetas cada uno, 1000 arrobas de carbon vegetal á 1'50 y 4000 de carbon mineral á 0'50.

El Sr. Cuadrao manifestó que los precios de dichos artículos eran mas bajos en la actualidad y que por lo tanto podia fijarse en 4000 pesetas dicha partida; y la Diputacion lo acordó así en votacion ordinaria por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Así bien se acordó en igual forma aprobar la última de las partidas de dicha relacion núm. 1, de 1700 pesetas para alumbrado, quinqués y recomposicion de los mismos.

Pasando á la relacion núm. 2, se dió lectura de las dos partidas de la misma, que decian así:

Para pago de medicamentos, con inclusion de sanguijuelas, 2500 pesetas.

Para gastos que ocasionan los enfermos que vayan á baños y aguas, 2500.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez manifestó que dicha primera partida debia rebajarse á 2000 pesetas; y después de breves palabras de los Sres. Martin, Chico, Cecilia, y Cuadrao y habiendo manifestado el Sr. Alfaro á nombre de la Co-

mision su conformidad con dicha rebaja, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba la reduccion á 2000 pesetas de la partida de 2500 para pago de medicamentos con inclusion de sanguijuelas, y quedó acordado así por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Seguidamente se pasó á discutir la partida de 2500 pesetas destinada á los gastos que ocasionen los enfermos que vayan á baños y aguas; y el Sr. Gutierrez pidió la supresion de dicha partida bajo el fundamento de que las condiciones de mala alimentacion y de hospedaje que tenian los acogidos en los establecimientos balnearios perjudican la salud de los acogidos en vez de mejorar con el uso de los baños y de las aguas; y después de una breve discusion, en la que tomaron parte los Sres. Plaza, Alfaro, y Cecilia, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la partida de las 2500 pesetas propuesta por la Comision, resultando emitidos 9 votos en pro, de los Sres. Chico, Martin, Sedano, Plaza, Alfaro, Villanueva, Arquiga, Barbadillo, y Rilova; y 8 en contra, de los Sres. Casado, Gutierrez, Cecilia, Huidobro, Cuadrao, Calvo y Sr. Presidente.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba dicha partida de las 2500 pesetas para baños y aguas, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 15 votos contra 2 de los Sres. Gutierrez y Cuadrao.

El Sr. Presidente consultó á la Diputacion sobre si se prorogaba el número de ocho sesiones que contando con la inaugural se completaba con la presente; y se acordó por unanimidad prorogarlas por cuatro mas para terminar la aprobacion del presupuesto y dejar resueltos los importantes asuntos que penden del acuerdo de la Corporacion.

Dicho Sr. Presidente pidió licencia por cuatro dias para ausentarse de esta Capital con objeto de atender á asuntos urgentes de familia, y la Diputacion acordó concedérsela.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la noche.

Burgos 9 de Abril de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Agustin Barbadillo.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1890-91.

Mes de Junio de 1891.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la dispo-

sición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8300
2 Servicios generales..	5200
3 Obras obligatorias..	4400
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	1200
8 Imprevistos	4000
9 Nuevos establecimientos.....	24883
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	12000
Total.	96183

En Burgos á 4 de Mayo de 1891.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Mayo 6 de 1891.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletín oficial.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en órdenes de 29 de Diciembre y 16 de Abril próximos pasados, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresa, con designacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, por falta de pago del correspondiente impuesto de cánón de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de		Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion Ptas. Cnts.
		pertenencias.	metros cuadrados.		
Lo Cierito.	Plomo.	4	40000	Riocavado.	4333'33
Julia.	Cobre argentífero	13	130000	Villaespasa.	4333'33
Emilia.	Idem.	12	120000	Idem.	3999'99
Conformidad.	Cobre.	4	40000	Campolara.	4333'33
La Justicia.	Idem.	4	40000	Villaespasa.	4333'33
Buena Precaucion.	Cobre argentífero	12	120000	Monterrubio.	4000
Buena Precaucion 1. ^a	Idem.	4 1/2	15000	Idem.	500
Buena Precaucion 2. ^a	Idem.	8 1/2	85000	Idem.	2833
San Ernesto.	Idem.	74	740000	Idem.	24666'66
El Complemento.	Hierro.	12	120000	Idem.	1600

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y en los dias 16, 21 y 26 del mes actual á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, sito en las oficinas del ramo en esta capital, bajo su presidencia y concurriendo con él al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.^a La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.^a En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las minas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro si fuese la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposicion en su nombre.

4.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.^a El dueño de las minas podrá evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.^a No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.^a Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase

la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.^a A los que resulten rematantes, y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.^a La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 2 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Terminado con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos para la remision á esta oficina de las matrículas de la contribucion Industrial que han de regir en el próximo presupuesto de 1891-92, son muchas las Corporaciones citadas que se hallan en descubierto de tan importante servicio, con lo cual ponen en el caso, sensible siempre para esta Administracion, de tener que proponer á la Delegacion de Hacienda la imposicion y exaccion de las responsabilidades que marca el art. 17 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

Deseoso de evitar dicha medida, he dispuesto señalarles un último plazo de ocho dias para la remision á esta oficina de aquellos documentos, en la inteligencia de que si, como no espero, pasado dicho plazo resultare alguna de las expresadas Corporaciones en descubierto, por sensible que me sea, tendré que proceder contra los morosos en la forma indicada.

Burgos 5 de Mayo de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Telesforo Alcalde, Juez municipal, en funciones de instruccion de esta villa de Belorado y su partido por traslacion del propietario,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado,

he acordado se proceda en el local de este Juzgado el dia 20 del corriente á las once de la mañana al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Belorado á 2 de Mayo de 1891.—Telesforo Alcalde.—Por su mandado, Benito Vignalondo.

EDICTO.

D. Francisco Bastida Diez, primer Teniente del Cuadro Reclutamiento de la Zona militar de Burgos, núm. 58, y Juez instructor,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Richar Garcia, natural de Barbadillo de Herreros, de esta provincia, Juzgado de Salas de los Infantes, hijo de José y de Estefanía, su estado soltero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas del Cuadro Reclutamiento, sitas en el Cuartel de Artillería de esta Capital, á mi disposicion para responder á los cargos que le resulten en la causa que estoy instruyendo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo prefijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de la Reina en representacion, por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Richar Garcia; y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 5 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Francisco Bastida.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR.

El soldado sanitario que fué del distrito de Cuba Julian Angulo Herranz, hijo de Victoriano y de Maria, natural de Arroyo, de esta provincia, tiene los alcances que

le correspondieron en la Caja de la 1.ª brigada sanitaria (Madrid), donde puede acudir el interesado ó sus herederos, si hubiese fallecido, justificando estos últimos su derecho.

Burgos 4 de Mayo de 1891.—El General Gobernador militar, de O. de S. E., El Comandante Secretario, Agustin Celis Muñoz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.
- 2.º En hacer una demostracion experimental propia de la asignatura de tres sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipacion debida.
- 3.º En la descripcion y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 29 de Abril de 1891. —El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Alcaldía de Ocon de Villafranca.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Ocon de Villafranca 3 de Mayo de 1891. — El Alcalde, Manuel Perez.

Alcaldía de Royuela.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los días 17 y 24 del mes de Mayo corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Royuela 1.º de Mayo de 1891. — El Alcalde, Baldomero Rodriguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Covarrubias para los días 17 y 24, á las diez de la mañana, respecto de las carnes frescas vacunas, lanaras y cabrías, á la venta exclusiva, y los restantes artículos á la venta libre.

El de Villagonzalo Pedernales para los días 17 y 24, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Pino de Bureba para el día 17, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Vallarta de Bureba para los días 18 y 24, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Fuentelisandro para los días 13 y 24, á las once de la mañana, respecto de las carnes frescas y saladas, aceite y aguardiente,

á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Bahabon para los días 24, y 1.º de Junio á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Renuncio, y su agregado Villacienzo por separado, para el día 17, á las diez de la mañana, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Cubo para los días 17 y 27, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Aguilar de Bureba para los días 12 y 17, respecto del vino, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Pedrosa del Príncipe para los días 10 y 21, á las doce de la mañana, respecto de los cereales, sal, aguardientes, alcohol y licores, á la venta libre.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito para la asistencia de cuatro familias pobres y transeuntes que enfermen en el mismo, con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán las instancias en el término de 15 días en esta Alcaldía, acompañando los documentos que acrediten los títulos y servicios prestados.

Villanueva de Puerta 13 de Abril de 1891. — El Alcalde, Benito Porras.

Alcaldía de Fresneña.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de ocho familias pobres que designará el Ayuntamiento y transeuntes pobres enfermos. Además el agraciado recibirá de los vecinos acomodados del partido, que le componen los pueblos de Villamayor del Rio, donde fijará su residencia el facultativo, de este de Fresneña, San Cristóbal, Quintanilla y San Pedro, distantes el que mas del pueblo de residencia 3 kilómetros de buen camino, 260 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en el mes de Setiembre de cada año, casa de balde y una carga de leña de cada vecino que tenga caballería de los pueblos de Fresneña, San Cristóbal y San Pedro, y además el facultativo queda con la libertad de contratar con el pueblo de Eterna si le convine, que le producirá otras 70 fanegas de trigo.

Los aspirantes, que habrán de justificar poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneña 22 de Abril de 1891. — El Alcalde, Indalecio Aguilar.

Alcaldía de Ocon de Villafranca.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del 4.º trimestre del actual año económico tendrá lugar en los días 17 y 18 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la sala consistorial de este distrito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Ocon de Villafranca 3 de Mayo de 1891. — El Alcalde, Manuel Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalomez para los días 17 y 18 desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

El de Grisaleña para los días 13 y 14.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,
COMERCIANTE BANQUERO,
sucesor de Martin Plaza é hijo,
Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa si-gue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposicion de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotizacion oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE.—Próximo á hacerse el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operacion, y en atencion al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comision.

Burgos 28 de Abril de 1891.

3-10

Por disposicion de los arrendatarios se prohíbe la entrada á toda persona que fuere con el fin de cazar en el monte de Serracin, bajo la pena que establece la ley. Sarracin 8 de Mayo de 1891. — Ruperto Garcia.